

BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.
SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Per un número suelto	0'25 ,
Anuncios para suscritores, línea.	0'10 ,
Idem para los que no lo son	0'25 ,

Núm. 2831.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 27)

Núm. 1279.

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES.

Seccion 3.^a—Orden público.—En cargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de orden público y demás dependientes de mi autoridad practiquen las diligencias oportunas en averiguacion del padrero de Blas Lizcarraga Ibañez (a) Machito natural de Tafalla, fugado de la cárcel de Castro Urdiales, y caso de ser habido lo capturarán y pondrán con las seguridades convenientes á mi disposicion.

Palma 30 de Marzo de 1885.

El Gobernador,

Manuel Cos-Gayon.

Señas de Blas Lizcarraga.

Edad 30 años, estatura baja, cara delgada, pelo castaño, barba lamina.

Le faltan algunos dientes, y viste blusa Mahon viso azul, boina del mismo color, pantalon paño oscuro rayado y alpargatas. Va provisto de cédula personal número 1424, jornalero, expedida en 22 de Noviembre de 1884 por el Alcalde interino, D. José Cerro.

Núm. 1280

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de las Baleares.

A tenor de lo preceptuado por el artículo 26 y sucesivos de la Instruccion de cédulas personales vigentes, los Ayuntamientos de las provincias respectivas, en el transcurso del mes de Abril, de cada año, tendrán formado un padron con arreglo al siguiente modelo, expresivo de los nombres de los individuos de ambos sexos, avencidados en las respectivas jurisdicciones obligados á obtener cédula personal; por cuyo motivo encarezco muy eficazmente á los Municipios de esta Provincia, den principio á los trabajos preliminares para el mas exacto cumplimiento de este tan importante servicio, á fin de que en los plazos marcados por la citada instruccion, puedan elevarse á la Superioridad todas las notas que en la misma se previenen.

Palma 24 de Marzo de 1885.—El Administrador, Gaspar Viyao.

Véase el modelo de la pág. 2.^a

Núm. 1281

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

En virtud del presente edicto se sacará pública subasta por término de veinte dias las fincas que á continuacion se espresan.

1.^a Una casa Cotiga y zaguan con entresuelo, piso principal y alto, pozo y fuente con derecho de agua de la acequia de esta Ciudad donde está situada, números siete y nueve de la calle de San Sebastian antes 39, 40 y 41 de la manzana 60; linda por derecha entrando con casa que fué de D. Antonio Vidal y Ginard y otra de D. Francisco Oleo, por la izquierda con casa de D. Ramon Mariano Ballester, otra de D.^a Isabel Pomar la que se describirá, que fué de D. José

Escanellas y por la Espalda con la casa y patio de la nombrada Pomar y la de D. Francisco Oleo, ha sido justipreciada en 37,500 pesetas.

2.^a Otra finca consistente en botiga, pisos primero y segundo, cisterna y pozo, derecho de agua de la acequia de esta capital y demas pertenencias, calle de Palacio números 43, 47 y 49, linda por la derecha entrando con casa que fué de D.^a Catalina Ruggalder, otra de los herederos de Ana Perelló y otra de D. Ramon Mariano Ballester, por la izquierda con casas de D. José Forteza y D. Pedro José Palmer, por la espalda con la del mencionado Ballester y la que se ha anteriormente descrito y por la parte inferior con casa del nombrado Palmer; ha sido tasada en 18,000 pesetas.

3.^a Otra casa calle de Palacio formando esquina con la de San Sebastian consiste en botiga y algorfa con dos pisos y porche números 51 y 53 de dicha calle de Palacio ántes 45 y 46 de la manzana 60; lindante por la derecha entrando con la calle de San Sebastian, por la izquierda con la casa que acaba de describirse y por el fondo con la de herederos de D.^a Ana Perelló y otra de los de D. Pedro Juan Miró, ha sido tasada en 4.000 pesetas.

4.^a Y por último otra finca situada en el término de la villa de Marratxí cerca al lugar conocido por Pont de Inca, procedente de la llamada Son Capellá y esta del predio Son Amatler Vey de estension de treinta y dos áreas sesenta centiáreas y cinco mil trescientos cincuenta y seis diez milésimos, con casa de planta baja y altos con otras edificaciones, atravesada por un camino de establecedores que la divide en dos partes; una que es la que existe la casa principal que mide veinte y seis áreas noventa y dos centiáreas y cinco mil trescientos cincuenta y seis diez milésimos, circuida de pared: lindante al Norte, Sur á Este con caminos y por Oeste con propiedad de D. Miguel Morro antes D. Miguel Fuster; y la otra cercada

tambien de pared situada á la otra parte del camino que tiene al Norte la deslindada, mide cinco áreas sesenta y ocho centiáreas; confinante por Norte con tierra de sucesores de D. Antonio Fernandez, por Sur por el indicado camino, por Este con casa y tierra que fué de D. Antonio Ignacio Alomar; queda valorada en 30500 pesetas.

Las deslindadas fincas pertenecen á D. Francisco Moragues y Ramis y se venden á instancia del Sr. D. Fernando Rodriguez de la Encina y Valparda Baron de Binimuslen vecino de Mahon para con su producto reintegrarse de treinta y siete mil quinientas pesetas intereses y costas que acredita contra el expresado Moragues y Ramis y queda señalado para el remate el viernes veinte y cuatro de Abril próximo á las once horas de su mañana en los estrados del presente Juzgado, bajo las condiciones que á continuacion se espresan.

1.^a Serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás que por este se originen.

2.^a Para poder hacer postura á cualquiera de las fincas, deberá consignarse en poder del actuario el diez por ciento de su valer.

3.^a Los censos con que se hallan gravadas las espresadas fincas serán baja del precio al tipo oficial los que se presten al Estado y á razon del seis por ciento los correspondientes á particulares.

4.^a Los titulos de propiedad de las espresadas fincas, obran en los autos que se pondrán de manifiesto en la Escribania, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores, deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir algunos otros.

Palma veinte y cuatro Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Por su mandado, Antonio Sureda.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS.	Pueblo de su naturaleza.	Provincia.	Edad.	Estado.	Profesion.	Calle.	N.º Cte.	Señas de su habitación que satisfacen el interesado.	Contribución di- strito ó haber anual que el mismo interesado.	Oficina, Corporación, establecimiento, empresa, fabrica, almá- cen, tienda ó casa particular donde presta sus servicios.	Alquileres de casa ó casas que paga anualmente.	Clase de cédula que debe expedirsele.					Importa la cédula. Pesetas. Cs.
												1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	

Num. 1283

Don Francisco Bello y Baile Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias la finca que se describirá embargada á D. Francisco y D. Pedro de Asprer y Pastors en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Gerónimo Pons y Martí contra los referidos Asprer para cubrirse de ciertas cantidades intereses y costas que se obtenga del producto de la misma.

Un predio denominado Can Serra situado en el término de la villa de Pollensa pago valle d' en March, consiste en tierra labrantia, secana, algarrobal, olivar, huerto, monte, bosque con casa rustica y urbana, su cabida aproximada, ciento cuarenta y cuatro cuarteradas dos cuarterones y cuatro destres equivalentes á ciento dos hectareas, sesenta y cuatro áreas, setenta y una centiareas al cual vá agregado el mahantial ó fuente llamada d' en Varitx que surge en el cauce del torrente Vall d' en March que atraviesa el predio. Linda por el Norte con el predio Llinás de los mismos hermanos Asprer, al Sur con el predio Fortarix de Doña Ursula Ferrer y con tierras de Martín Torrandell y José Solivellas, al Este con las de Martín Capllonch y de D. Juan Canaves y Morey y mediante torrente con el predio Can Pantico de herederos de D. Gabriel Cordá y al Oeste con el predio Can Grna de herederos de D. José Villalonga y Aguirre, Can Llobera de Juan Llobera y con tierras de Juan Rotger y de Arnaldo Llobera,

Num. 1284

D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se sacan á pública sabasta por término de veinte dias las fincas siguientes: Una casa sita en la calle de San Sebastian de esta ciudad números siete y nueve compuesta de zaguan, entresuelo, piso principal y altos y de una botiga adjunta con pozo y fuente ó cisterna, lindante por la derecha entrando con casa de D. Antonio Vidal y Ginard y con otra de don Francisco Oleo, por la izquierda con casa de D. Ramon Mariano Ballester y Amengual y con la de doña Isabel Pomar y por el fondo con casa y patio de la misma Pomar y del citado Oleo; y otra casa calle de Palacio de esta misma ciudad números cuarenta y tres, cuarenta y siete y cuarenta y nueve, consistente en botiga, pisos primero y segundo, cisterna, pozo derecho de agua y demas pertenencias, que linda por la derecha entrando con casa de herederos de doña Catalina Rungaldier, de las de doña Ana Perelló, y casa de D. Ramon Mariano Ballester, por la izquierda con otras de D. José Forteza y de Pedro José Palmer y por la espalda con la de dicho Ballester y la finca antes descrita, y por la parte inferior en cuanto á una pequeña porcion con la ya nombrada de Palmer; quedando justipreciadas las referidas fincas, esto es, la primera ó sea el zaguan con sus pertenencias en la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, y la otra finca en diez y ocho mil pesetas,

tasada en ciento cincuenta mil pesetas. La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes. 1.º Todo postor para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no será admitida la postura. 2.º Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del rematante. 3.º Los títulos de propiedad de la finca descrita estarán de manifiesto en la escribania del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos sin que puedan exigir ningunos otros. 4.º Los censos que graviten sobre el referido predio tendrán que capitalizarse al seis por ciento. En su consecuencia, quien quiera tomar parte en la subasta acuda en los estrados de este Juzgado el dia treinta del próximo mes de Abril á las doce de su mañana dia y hora señalados para su remate que será adjudicado al que ofreciese mejor postura siendo legal, con sujecion á las condiciones anteriormente espresadas. Palma 20 Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Por su mandado, Antonio Tomás.

ESTADO ESPRESIVO de los gastos causados durante la última semana

Sitio donde SE EFECTUA LA OBRA.	NUMERO DE JORNALES.		CA.L.	Importe.	Cemento.	Importe.	Silleria arenisca.	Importe.	Teja Molida.		
	Oficiales.	Peones.								Klrms.	Pesetas.
Reparacion de los empedrados y terriscos de las calles de Odon - Colom, Palacio, Sto. Domingo y otras.	20	48 50	54	91 07	150 00	2 63					
Acequias y madronas, de las Calles de S. Pedro, Rambla, y Seo. Caminos vecinales, camino de Ronda y de Llum-mayor.	18	44 04	24	40 20	200 00	3 50	600 00	12 00	2 00	20 00	20 00

NOTA.—Han suministrado materiales y efectuado trasportes los contratistas y proveedores siguientes: nisca, Baltazar Cifre.—Palma 4 de Enero de 1885.—El Alcalde accidental, Granell.

en las obras públicas que este Ayuntamiento hace por Administracion.

TERIALES EPLE MADOS.

Importe	Trasporte de escombros	Importe.	Triturar piedra.	Importe.	pedra machacada.	Importe	OBSERVACIONES.	
Pesetas.	Mts. Cb.	Pesetas.	Mts. Cbs.	Pesetas.	Mts. Cbs.	Pesetas.		
	45 00	86 90	22 50	83 75				
3 00					27 00	18 90		

cemento y teja molida Miguel Far, cal Luciano Alorda, trasporte de escombros Bartolomé Garau, y silleria ar-

Núm. 1285

verificándose el remate bajo las siguientes condiciones:

Primera. Todo postor ó rematante deberá conformarse con los títulos de propiedad de las relacionadas fincas que obran en los autos ejecutivos sigue la Sociedad «Crédito Balear» contra D. Francisco Moragues y Ramis que se encuentran en la escribania del que suscribe y de manifiesto para el exámen.

Segunda. Los censos que acaso graviten sobre dichas fincas y pertenecan á particulares se capitalizarán á la razon del seis por ciento y los correspondientes al Estado á los tipos que estén señalados para la redencion, todo con el fin de hacer baja de los capitales de la cantidad del remate.

Tercera. Serán de cargo del comprador los gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demas anexo á la transferencia de la propiedad.

Cuarta. Todo postor deberá depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca que pretenda, que se le devolverá no obteniendo el remate y en otro caso será á cuenta del precio.

Quinta. Para el remate de dichas fincas queda señalado el dia veinte de Abril próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Palma veinte y tres de Marzo de 1885.—José Mora.—Ante mí, Ramon Mariano Ballester.

Núm. 1286

COMANDANCIA MILITAR

DE MARINA

Provincia de Mallorca.

Núm. 1287.

Capitania general de Marina Departamento de Cartagena.—Inscripcion Maritima, número 26.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Marina en Real órden de 30 de Enero último me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de Marina dice con esta fecha al presidente de la Junta Superior Consultiva del ramo lo siguiente.—Excmo. Sr.—En vista de la imprescindible necesidad de contar en los puertos con el personal idóneo que inspeccione las construcciones y reparaciones de los buques de hierro máquinas y calderas justiprecie las averias por choques ó coaliciones é informe en cuanto á dicha clase de buques se refiere, con arreglo á lo dispuesto en la ordenanza de matricula y código de comercio. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente.—1.º—Que se provean por concurso las plazas de peritos menánico de los puertos. Para ello los Comandantes de Marina publicarán las vacantes en los Boletines oficiales y periódicos de la localidad, señalando el plazo de 30 dias para la admision de las solicitudes; las que vendrán acompañadas de copia legalizada ó certificación del título ó profesion del aspirante. Pasado dicho plazo remitirá las peticiones al Capitan ó Comandante General del Departamento ó Apostadero.—2.º—

Capitania General de Marina.—Departamento de Cartagena.—Inscripcion Maritima, número 26.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Marina en Real órden de 30 de Enero último me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de Marina dice con esta fecha al presidente de la Junta Superior Consultiva del ramo lo siguiente.—Excmo. Sr.—En vista de la imprescindible necesidad de contar en los puertos con el personal idóneo que inspeccione las construcciones y reparaciones de los buques de hierro máquinas y calderas justiprecie las averias por choques ó coaliciones é informe en cuanto á dicha clase de buques se refiere, con arreglo á lo dispuesto en la ordenanza de matricula y código de comercio. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente.—1.º—Que se provean por concurso las plazas de peritos menánico de los puertos. Para ello los Comandantes de Marina publicarán las vacantes en los Boletines oficiales y periódicos de la localidad, señalando el plazo de 30 dias para la admision de las solicitudes; las que vendrán acompañadas de copia legalizada ó certificación del título ó profesion del aspirante. Pasado dicho plazo remitirá las peticiones al Capitan ó Comandante General del Departamento ó Apostadero.—2.º—

Todrán ser peritos mecánicos de los puertos los Ingenieros y peritos mecánicos é industriales, los gefes y contra maestros de talleres de máquinas y fundición y los maquinistas con título y cinco años de práctica. Serán preferidos en el orden que se espresan en los solicitantes á una misma plaza.—3.º—Unas tarifas acordadas en reunion de navieros, consignatarios, Ingenieros mecánicos ó industriales y Gefes de taller bajo la presidencia del Comandante de Marina, señalará los emolumentos que deben percibir los peritos por los reconocimientos y servicios que lleve a cabo.—4.º—La autoridad de Marina no podrá utilizar los servicios de los Ingenieros y maquinistas de la Armada por los reconocimientos periciales sino á falta ó por ausencia del perito mecánico de la localidad.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporacion.—Y de igual Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para el suyo.—Lo que traslado á usted para su noticia y publicaciones prevenidas.—Dios guarde á V. muchos años.—Cartagena 12 de Marzo de 1885.—Valcárcel.—Lugar de rubrica.—Sr. Comandante de Marina de Ibiza.—Ibiza 20 de Marzo de 1885.—Es copia.—Carlos Villalonga.

Núm. 1288

Don Tomás Fortuñy y Veri Capitán de Infanteria de Marina con destino en la Comandancia del ramo en esta Provincia.

En uso de la jurisdiccion que con arreglo á ordenanza me corresponde como Fiscal de la causa que me hallo instruyendo con motivo de aprehension del laud Delfin cargado con 81 bultos de tabaco de contrabando y siete reos, verificada por el cañonero Alsedo el dia diez de Mayo del año último al S. O. de la isla de Cabrera, por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á un tal Juan Gros, tratante en ganado mayor, que aparece debia recibir dichos bultos en Calapí, así como, á los que se consideren dueños de los mismos, para que en el término de treinta dias comparezcan en la Comandancia de Marina de esta provincia á responder de los cargos que en dicha causa aparecen contra ellos, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Palma da Mallorca á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S., José M.ª Vives, Srio.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Diciembre de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	1	»	»	1	1
12	1	»	»	1	1	1	»	2	3
13	»	»	»	»	»	1	»	1	1
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	1	»	»	1	»	»	1	1	2
16	2	1	»	3	1	»	»	1	4
17	»	»	»	»	1	1	1	3	3
18	1	»	»	1	»	1	»	1	2
19	3	»	»	3	1	1	»	2	5
20	»	»	»	»	1	»	»	1	1
	8	1	»	9	6	5	2	13	22

Palma 22 de Diciembre de 1884.—El Juez Municipal, Miguel Vila.—Francisco Garau, Secretario.

Núm. 1290

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA. NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Diciembre

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						Total de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
21	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
22	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
23	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
24	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
25	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
26	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
27	3	2	5	»	»	»	5	1	»	1	»	»	»	1	6
28	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
30	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
31	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
	13	12	25	»	1	1	26	1	»	1	»	»	»	1	27

Palma 2 de Enero de 1885.—El Juez Municipal, Miguel Vila.—Francisco Garau Secretario.

Núm. 1289

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Diciembre de 1884.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
11	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
12	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
13	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
14	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
15	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
16	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
17	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
18	2	»	2	»	»	»	2	1	1	2	»	»	»	2	4
19	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
20	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	11	9	20	»	»	»	20	1	1	2	»	»	»	2	22

Palma 22 de Diciembre de 1884.—El Juez municipal, Miguel Vila.—Francisco Garau, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Diciembre de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	2	»	»	2	»	»	2	2	4
22	»	1	1	2	»	»	1	1	3
23	»	1	»	1	»	»	»	»	1
24	1	»	»	1	»	»	3	3	4
25	2	2	»	4	1	»	»	1	5
26	»	»	»	»	»	1	»	1	1
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	1	1	»	2	2	1	»	3	5
29	»	1	»	1	»	»	»	»	1
30	1	1	1	3	1	»	1	2	5
31	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	8	7	2	17	4	2	7	13	30

Palma 2 de Enero de 1885.—El Juez Municipal, Miguel Vila.—Francisco Garau Secretario.

Habiendo acordado la Academia de Bellas Artes de esta provincia agregar una nueva crugia al edificio que ocupan sus escuelas, cuyas obras ha ofrecido generosamente costear en beneficio de la enseñanza el señor D. Salvador Coll, la Junta de Gobierno de dicha Corporacion ha resuelto sacar á pública subasta la ejecucion de dicha obra con sujecion á los pliegos de condiciones generales, facultativas, y económicas que se insertan á continuacion:

Condiciones generales.

1.ª La subasta tendrá lugar en el salon de sesiones de esta Corporacion académica ante la Junta de Gobierno de la misma, empezando á las doce del dia quince de Abril próximo.

2.ª Constituida la Junta de Gobierno á la hora señalada se dará lectura á este anuncio de subasta, y á los pliegos de condiciones á que debe sugetarse el contratista, cuyos originales estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion juntamente con los planos y el presupuesto aprobados para que puedan examinarlos todos los que quieran tomar parte en la licitacion.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitacion por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que juzguen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que despues de transcurrido este plazo no se dará esplicacion alguna.

4.ª Durante el espresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente dará á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentacion y los dejará sobre la mesa.

5.ª Cada pliego deberá contener la proposicion ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber ingresado en la Tesorería de la Academia la cantidad de pesetas mil seiscientos noventa y cinco, cincuenta y dos céntimos como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego basta que en el primero acompañe estos dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados los pliegos al presidente, no podrán retirarse por ningun motivo.

7.ª Cinco minutos ántes de espirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un portero, de orden del presidente que solo falta este tiempo para terminar el plazo señalado para la admision de pliegos; y al espirar la media hora el presidente lo declarará terminado.

8.ª Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado, y dará lectura en alta voz á la proposicion en él contenida; y sucesivamente abrirá y leerá los demás por orden de numeracion que haya correspondido á los pliegos que las contengan

9.ª En el mismo acto de la apertura el presidente declarará desechadas las proposiciones que fijen una cantidad mayor de once mil trecientas tres pesetas cuarenta y seis céntimos que es el tipo señalado, las que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula de vecindad del licitador, fuera del caso previsto en la condicion 5.ª y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esta duda deba admitirse la proposicion aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujecion al modelo.

10. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el presidente adjudicará el remate al autor de la proposicion mas ventajosa entre las admitidas.

11. Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el presidente terminado despues de apereibir tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejora su proposicion, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicacion del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

12. Hecha la adjudicacion, el presidente devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de cada una, y los resguardos de depósito escepto el del rematante, á fin de que puedan recogerlos en el acto.

13. Dentro los cinco dias siguientes á la adjudicacion del remate deberá presentar el rematante el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva.

14. Todo lo que ocurra en el acto de la subasta se consignará por el secretario autorizante en el acta que se extenderá antes de levantar la sesion, adicionando las protestas y reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, que ademas de los vocales de la junta, firmará el rematante, y demas licitadores que quieran hacerlo.

15. El contrato quedará formalizado en el acto de la adjudicacion del remate, entregándose despues al rematante una certificacion en que se inserten los pliegos de condiciones, el acta de la subasta y el acuerdo de adjudicacion, la cual será co-tejada por el rematante, que firmará su recibo y su conformidad en el expediente de subasta.

Palma 20 Marzo de 1885. El Presidente, Gerónimo Rosselló.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña con el n.º..... clase..... enterado de los planos, presupuesto, y pliego de condiciones que obran en la Secretaria de la Academia para la construccion de una crugia en el edificio que ocupan las escuelas de Bellas Artes de

esta provincia, se obliga á tomar á su cargo dicha empresa con sujecion al espresado pliego de condiciones, presupuesto y planos aprobados por la cantidad de..... pesetas (esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos).

Fecha y firma del proponente.

PLIEGO DE CONDICIONES.

CAPITULO I

Descripcion de las obras.

Artículo 1.º Las obras objeto de la contrata comprenden: 1.º el derribo de la parte de edificio indicada en el plano con el nombre de Sala de Artes y Fabricacion, y la galeria cubierta paralela á la fachada principal sostenida por pilares; 2.º el vaciado de zanjas para los cimientos de la nueva fachada y muro de traviesa, y el transporte de tierras á los vertederos públicos; 3.º la construccion de los cimientos, zócalos de caliza compacta, pilares, arcos y pared de fachada, traviesa y tabiques; y 4.º la construccion de los pisos y de la cubierta.

CAPITULO II

Naturaleza de los materiales y condiciones de ejecucion.

Art. 2.º Todos los materiales que se empleen en la construccion de las obras comprendidas en este contrato serán en su clase de primera calidad, siempre que no se exprese lo contrario en los articulos en que se especificuen los mismos.

El Arquitecto director podrá desecharse antes ó despues de puestos en obra los que no cumplan las condiciones del contrato, y hacer demoler lo que estuviere ejecutado contra las condiciones del mismo, contra las reglas del arte ó que pudiese comprometer la estabilidad ó las condiciones higienicas de los edificios.

Art. 3.º Lo profundidad obligatoria para las zanjas de los cimientos es de dos metros. Si la naturaleza del terreno obligase á mayor profundidad ó al uso de medios auxiliares extraordinarios tendrá obligacion el contratista de satisfacer los gastos de toda clase que ocasionen que le serán reembolsados según la valoracion que de los mismos haga el Arquitecto director.

El contratista tiene obligacion de dejar las zanjas de los cimientos libres de todas aguas claras ó sucias, sea cual fuere su procedencia; los trabajos necesarios para este efecto deberán hacerse ántes de empezar á macisar los cimientos. El fondo de las zanjas será horizontal, bien á una misma altura, bien banqueado según las circunstancias.

Las tierras y escombros procedentes de las escavaciones y de la construccion, se llevarán á los vertederos designados por el Ayuntamiento, siempre que no se disponga lo contrario.

Art. 4.º Los cimientos se construirán con silleria *marés d'es Coll d'en Rebassa*, dura y de buena cali-

dad, á media labra; la fábrica irá bien sentada y trabada con la cantidad suficiente de cemento al que se agregará un volumen igual de grava fina.

Art. 5.º Los zócalos y basamento de los pilares, serán de piedra caliza compacta, de calidad dura, de grano fino, sin hendiduras ni vetas ni piedra muerta, no se admitirán los sillares de calidad vidriosa ó que tengan otros defectos aunque no estén consignados en este articulo. La labra de los sobrelechos y juntas verticales será á martillina ordinaria, y la de los paramentos vistos á martillina fina, en todas las aristas tanto verticales como horizontales se hará un chaflan ó bicel de dos centímetros de ancho, cuya faja debe quedar finamente labrada. Los sillares deberán de estar bien escuadrados, y todos los paramentos vistos labrados con el mayor esmero y concluidos á la perfeccion.

El asiento de estos sillares se hará sobre baño de mortero fino.

Art. 6.º Tanto el muro de traviesa como el de fachada, serán de silleria *marés d'es Coll* de primera calidad y de estructura homogénea, de grano compacto y el mas fino en esta clase de piedra, sin vetas ni manchas de mal aspecto ni otros defectos aunque no estén consignados en este articulo; irá trabada con yeso amasado y lechada en las regueras. La labra de las caras del sillar será fina, teniendo estos igual altura todos los que correspondan á una misma hilada.

Los pilares, arcos y enjutas deben quedar sus paramentos al descubierto; por tanto el contratista pondrá especial cuidado en destinar los sillares de estructura mas fina y homogénea para dicha parte de edificio.

Art. 7.º Al resto de los paramentos de la fachada y de la traviesa, se les dará dos manos de cal con escobilla y una capa de arena fina, al estilo del país, en cuya operacion se pondrá especial cuidado, á fin de que queden perfectamente enarenados.

Art. 8.º Los paramentos interiores de los muros de nueva construccion irán revocados y enlucidos. Se empezará por abrir las juntas de la fábrica hasta la profundidad minima de un centímetro, y se lavarán los paramentos introduciendo el agua con fuerza en dichas juntas; en seguida de trazarán las maestras con yeso y se guarnecerá la superficie con buena mezcla compuesta de una parte de cal por dos de arena á la cual se añadirá según uso del país cerca de una cuarta parte de yeso; una vez terminada esta operacion y ántes de proceder al enlucido, se picará el yeso de todas las maestras (*regladas*) y se rellenarán los huecos que resulten con mortero análogo al del enfoscado ó revoque, cuya superficie se habrá dejado áspera y se dará el enlucido con cal apagada por inmersion, añadiendo una pequeña parte de yeso.

Art. 9.º La madera empleada en las obras de carpinteria de armar será la de pino de Flandes, y deberá ser seca y de buena calidad sin que se admita la venteada ó hendida, la picada de polilla, la notablemente torcida, la retorcida ó hilada y la que tenga nudos ú otros defectos que puedan afectar á la solidez de la obra.

Las escuadrias de todos los maderos y ristreles, serán las consignadas en el estado de cubicaciones. Los maderos de los pisos principal y 2.º irán escuadrados, y llevarán salmer en los bordes del canto superior para recibir las bovedillas de yeso, y los de los terra dos bastará estén simplemente cepillados y sin salmer en su parte superior. Sobre ellos y á la distancia de un metro entre si, se clavarán los ristreles ó latras (*Parllongas.*) La entalladura que se haga á los maderos tendrá un centimetro de profundidad y de anchura algo menor que la del rístrrel á fin de que este se introduzca á golpe de mazo. La distancia á que se colocarán todos los maderos será la de 0,32 de eje á eje.

Art. 10. Las cajas para empotrar los maderos tendrán de profundidad veinte centímetros, y su escuadria será mayor de la que resulte de la vigueta ó madero que se haya de colocar, pero antes de recibirlo de yeso, tendrá el contratista especial cuidado en nivelar con exactitud los cantos superior é inferior y que sus lados estén bien rectos y paralelos.

Art. 11. El forjado de pisos será de bovedillas de yeso de buena calidad y sin mezcla de ninguna sustancia extraña sin que se permita introducir en la masa trozos de piedra marés ó de teja vieja ni otro cualquier ingrediente; la cara vista estará reparada y enlucida como ordinariamente se ejecuta.

Art. 12. El forjado de los pisos de los terrados se hará con losas marés *mitjans d' lliça* de buena calidad trabadas con cemento, y la parte interior irá revocada y enlucida.

Art. 13. Sentado sobre dichas losas va el pavimento de los terrados que se efectuará con baldosas ordinarias sentadas y trabadas con cemento y grava, en la proporcion de partes iguales en volumen de estos materiales, cuyo trabajo se hará con esmero.

Art. 14. El pavimento de los pisos será de tablas de pino de Sawanna de 0'10 m. de ancho por 0'02 m. de espesor clavadas sobre los maderos de suelo los cuales estarán escuadrados y colocados á nivel. Dichas tablas deberán sacarse de viguetas de 0'23 por 0'10 m. de escuadria, dando ocho cortes de sierra paralelamente al canto. El paramento visto deberá estar cepillado, los cantos perfectamente rectos, llevarán una moldura en el extremo superior y en el centro una ranura donde se introducirá un liston bien ajustado.

Entre el paramento inferior de las tablas y el superior de las bovedillas, debe quedar un espacio de 10 á 12 milímetros que se rellenará con virutas muy delgadas y serrin.

Art. 15. Será obligacion del contratista la colocacion de cercos para puertas y ventanas, gornes para persianas, el canalon sobre la cornisa y dos tubos de bajada de zinc, que terminarán con dos de fundicion.

Art. 16. El zinc empleado en el canalon y tubos de bajada de aguas será de buena calidad sin pelos ni solucion de continuidad, se empleará la plancha núm. 14 y número 10 respectivamente; irán sujetos con collares ó abrazaderas de hierro forjado colocadas á un metro de distancia en el canalon, y á dos metros en los tubos.

Art. 17. Los tubos de hierro fundido tendrán de longitud dos metros y el diámetro interior nueve centímetros, serán estriados y de buena calidad, sin burbujas ni otros defectos, y se pintarán con dos manos de minio al óleo puro, sin mezcla de aguarrás.

Art. 18. La madera empleada en las obras de carpinteria de taller, será pino de Flandes para las persianas y tableros de las puertas, y pino de Sawanna para los largueros cabios y peinaos de las mismas y para las vidrieras; toda ella habrá de ser bien seca y de buena calidad, sin que se admita la venteada ó hendidida, la picada de polilla, la hilada, la que tenga nudos, velas muy blancas ó azuladas ú otros defectos que puedan afectar á la solidez y buena construccion de la obra.

Art. 19. Los largueros, cabios, peinaos y baquetillas deberán cepillarse por sus cuatro caras con garlopa y escuadradas á arista viva, y en las dos esquinas del borde contiguo al tablero ó cristal, se hará un pequeño chaflan ó moldura de un centimetro de ancho. La ranura para introducir el borde del tablero será de quince milímetros de profundidad y quince de ancho. Las dimensiones de cajas y espigas estarán en proporcion con la escuadria de los largueros y perfectamente ajustadas.

Art. 20. Los tableros tendrán sus dos caras bien paralelas y pulimentadas, sus bordes bien escuadrados é introducidos en la ranura de los largueros y cabios de un modo suave á fin de facilitarle el movimiento de dilatacion y contraccion á que están sujetas las maderas, y que al mismo tiempo quede un pequeño espacio entre el borde del tablero y el fondo de la ranura del larguero. Estarán moldados á dos haces, cuya moldura será la vulgarmente llamada *chaflan*.

Art. 21. Para la colocacion de todo el herraje se pondrá especial cuidado en la distribucion, rebajos y ajuste de las piezas, y que los tornillos se introduzcan con entornillador hasta empotrar la cabeza convenientemente hasta enrasar con la chapa á que vá empotrado, y de ningun modo á golpe de martillo.

Art. 22. Las cerraduras, fallevas, bisagras, tornillos, correas y goznes serán de hierro dulce, de buena calidad y habrá mucha perfeccion en la mano de obra.

Art. 23. Los cristales serán de vidrio blanco y limpio, sin burbujas ni rayas, y de superficie bien plana, colocados con listones á estilo del país.

Art. 24. El contratista deberá ejecutar toda la obra que comprende esta contrata, bajo la inspeccion y direccion del Arquitecto director, sujetandose en un todo á las disposiciones, reformas y variaciones que dicte, debiendo cambiar por otras, las piezas que á su juicio no sean de buena calidad ó no estén bien ejecutadas, ya pertenezcan á la parte de canteria, albañilleria, obras metálicas ó de carpinteria.

CAPITULO III

Marcha de los trabajos.

Art. 25. El contratista dará principio á las obras el dia que designe la Academia de Bellas Artes. La terminacion completa de las obras contratadas deberá tener lugar á los tres meses de comenzadas aquellas. En el caso que no se terminen en el plazo fijado la Academia tendrá derecho á la rescision del contrato quedando á beneficio suyo la cantidad á que asciende la fianza.

Art. 26. El contratista empezará por el derribo de las cubiertas, fábricas y pisos comprendidos en la parte de edificio denominado sala de Artes y fabricacion y galeria cubierta, hasta dejar enrasados los muros y pilares con el nivel del piso del patio, y el transporte de escombros á vertederos públicos que resulten del mencionado derribo.

El Arquitecto director señalará y fijará al contratista las obras que deben demolerse, y dará las disposiciones que crea convenientes para que se efectuen con el mayor orden y eviten accidentes desagradables; y á su juicio todos los materiales que resulten aprovechables para la nueva construccion, se medirán y valorarán al tipo de subasta, cuya cantidad se descontará al contista.

Art. 27. El Arquitecto director hará el trazado y replanteo sobre el terreno de las obras de nueva construccion, estableciendo las señales que tenga por conveniente, para cuya operacion el contratista facilitará todos los operarios é instrumentos que sean necesarios.

Art. 28. El contratista no podrá ausentarse de esta capital, sin dejar persona que le represente de una manera legal.

Art. 29. El contratista no podrá exigir que por otro facultativo ó persona se hagan reconocimientos y tasaciones de las obras ejecutadas, á pretexto de que se le exige mas de lo que corresponde con arreglo á las condiciones.

Art. 30. Todos los medios auxiliares como andamios cimbras, etcetera, serán de cuenta y riesgo del contratista ateniéndose á las prevenciones que el Arquitecto director crea conveniente hacerle para la mayor seguridad de los operarios.

CAPITULO IV

Condiciones económicas.

Art. 31. Se abonará al contratista la cantidad de obra que realmente ejecute, sea más ó menos que la calculada. A este fin los pagos se efectuarán aplicando los precios á las distintas unidades de obra construidas y medidas, de la suma que resulte, se rebajará el tanto por ciento que le corresponde, segun el tipo á que se haya hecho la adjudicacion en la subasta. Por consiguiente el número de unidades de cada clase de obra consignado en el presupuesto, no podrá servirle de fundamento para entablar reclamacion de ninguna especie.

Art. 32. El contratista depositará en la sociedad de Credito que designe la Academia y en el plazo que le marque la misma, una cantidad equivalente al 15 p^o del importe del presupuesto de contrata. Si dejase de efectuarlo quedará anulada la adjudicacion.

Art. 33. La medicion final y recepcion provisional de las obras comprendidas en la contrata, tendrán lugar en todo el mes siguiente á la conclusion de las mismas, por el Arquitecto director, teniendo el contratista el derecho de asistir á dicho acto. De no presentarse se entenderá que renuncia á este derecho.

Art. 34. En las actas que se escriba de medicion y recepcion deberá aparecer la conformidad del contratista aunque haya renunciado al derecho de asistencia que le concede el articulo anterior. En caso de no conformarse, espondrá sumariamente, y á reserva de ampliarlas dentro del preciso término de ocho dias, las razones que tenga para ello. Si dejare transcurrir este término sin verificarlo, se entenderá que se conforma, sin admitirle ulterior reclamacion.

Art. 35. Los pagos se efectuarán abonando mensualmente al contratista á buena cuenta una cantidad proximately igual al valor de la obra ejecutada, á juicio del Director de las obras.

Una vez efectuada la medicion final y recepcion provisional á que hace referencia al articulo 33, se abonará al contratista el excedente que haya resultado á su favor de la liquidacion practicada.

Durante el plazo de dos meses á contar desde el dia en que se verifique la medicion y recepcion provisional de las obras, el contratista responderá en absoluto y á su cuenta y riesgo de cuantas faltas se noten en las obras por él construidas. A este fin inmediatamente de transcurrido este plazo se examinarán dichas obras por el Arquitecto director, y ordenará la correccion y reconstruccion de todas las faltas que juzgue oportuno, por cuenta del contratista y sin que este pueda hacer reclamacion alguna por este concepto.

Art. 36. Efectuadas las obras de correccion á que hace referencia el articulo anterior, tendrá lugar la recepcion definitiva de las obras contratadas, por el Arquitecto director, y se entregará al contratista el deposito definitivo, que como garantia del cumplimiento de su compromiso se fija en el articulo 32.

Art. 37. El contratista no podrá ceder á otro, el todo ó parte de su contrato. Su obligacion es personal, y la falta de cumplimiento de esta clausula dará derecho á la Academia para la rescision del contrato con perdida de la fianza.

Palma 14 Marzo de 1885.—El Arquitecto de la provincia interino Juan Guasp y Vicens.

1292. CREDITO BALEAR.

Balance que comprende el 26.º ejercicio desde 1.º Julio á 31 Diciembre 1884,
aprobado en Junta general de Accionistas de 1.º de Marzo de 1885.

ACTIVO.		Ptas. Cts.
(Existencia en las arcas de la Sociedad.)		886.252'98
Caja. (Id. id. de las Sucursales.)		153.986'06
(Id. en la Sucursal del Banco de España en c/c.)		352.880'03
		1.393.119'02
Valores en cartera. En Palma	6.044.845'90	
Id. id. En las Sucursales.	1.327.469'13	7.872.315'03
		947.772'17
Préstamos en c/c. En Palma	648.827'38	
Id. id. En las Sucursales	303.944'79	947.772'17
		263.530'39
Propiedades del Crédito.		263.530'39
Corresponsales		596.158'03
Cuentas transitorias.		1.341.870'54
Id. hipotecarias		3.420.770'68
Id. de préstamos sobre valores. En Palma.	2.422.574'79	
Id. id. En las Sucursales.	2.241'36	2.424'816'15
		4.044.800'00
Acciones		4.044.800'00
Gastos de Instalacion. En Palma	55.292'44	
Id. id. En las Sucursales	1.940'76	57.233'20
		3.500'06
Mobiliario		3.500'06
Depósitos en garantía (valor nominal).		
En Palma.	13.047.649'78	
Id. id. En las Sucursales.	191.500'00	
		13.239.149'78
Id. en custodia (id. id.).	343.200'00	13.582.349'78
		35.448.235'05

PASIVO.		
Capital		6.500.000'00
Fondo de reserva.		849'817'65
Depósitos voluntarios. En Palma.	9.134.366'22	
Id. id. En las Sucursales.	1.219.504'12	10.353.870'34
		533.231'70
Cuentas corrientes. En Palma.		533.231'70
Id. id. En las Sucursales	3.402'64	536.634'34
		362.076'24
Caja de Ahorros. En Palma.		362.076'24
Id. id. En las Sucursales.	18.012'27	380.088'51
		2.216.218'50
Cuentas transitorias.		2.216.218'50
Corresponsales		323.179'27
Dividendos de beneficios pendientes de pago.		13.054'50
Fondo de Estatutos.		10.345'01
Beneficios por liquidar sobrante del ejercicio anterior.		866'07
Ganancias y pérdidas.		681.811'10
		21.865.884'27
Acreedores por depósitos en garantía (valor nominal).		
En Palma.	13.047.649'78	
Id. id. En las Sucursales.	191.500'00	
		13.239.149'78
Acreedores por depósitos en custodia (valor nominal).		
	343.200'00	13.582.349'78
		35.448.235'05

Palma 23 Marzo 1885.—Por el Crédito Balear.—El Vocal de Turno, Antonio Maria Sbert.

Suscripcion Nacional para socorrer á las víctimas de los terremotos en las provincias Andaluzas.		Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.		88.841'75	
Ayuntamiento de Campanet.			
D. Mateo Bennasar, Alcalde.	50		
Antonio Real, Presbitero y Cura párroco.	25		
Antonio Bisquera, Juez Municipal.	25		
Pedro Jaime Celiá, Teniente primero.	10		
Juan Mascaró, Teniente segundo.	5		
Bartolomé Mestre, concejal.	5		
Andrés Perelló, idem.	5		
Matias Bisquera, id.	5		
Pedro Gual, id.	5		
Nadal Bennasar, idem.	5		

Sebastian Cifra, idem.	5	
Juan Tortella, id.	5	
Juan Bennasar, Médico y Secretario.	25	
Martin Llobera, Presbitero y vicario.	10	
Ventura Qués, Presbitero y vicario.	5	
Jaime Celiá, suplente del Juez municipal.	3	
Jorge Reinés, Fiscal.	2	
Francisco Saens.	25	
Jaime Pons.	25	
Bartolomé Seguí	25	
Juan Bennasar Pons.	25	
Antonio Bisquera Meliá.	25	
Arnaldo Capó.	10	
Rafael Solivellas.	10	
German March.	12	
Maria Serra Viuda.	5	
Antonio Bennasar.	5	
Andrés Palou.	5	
Guillermo Mateu Francisca Bennasar.	5	
Geronima Bonnin.	5	
Miguel Gual.	5	
Francisca Artigues Morly, Maestra, por un dia de haber y limosna.	3'50	
Andrés Nadal.	2	
Rafael Rubí.	2'50	
Pedro Ignacio Gelaberd.	2	
Pedro Celiá.	2	
Bartolomé Mestre Pericás.	2	
Jaime Bennasar.	2	
Miguel Gual.	2'50	
Bartolomé Bennasar.	2	
Damian Perelló.	5	
José Morell.	2	
Miguel Cuart.	2	
Juan Llabrés.	5	
Lucas Florit.	5	
Rafael Pons.	5'30	
Nadal Bennasar.	2'50	
Arnaldo Bisquera.	2	
Bernardino Amengual.	1	
Arnaldo Amengual.	1	
Pedro Celiá.	1'50	
Antonio Bennasar.	1	
Juan Alemañy.	1	
Bartolomé Alzina Pedro Celiá Bennasar.	1'50	
Andrés Pericás.	1	
Bernardo Carbonell.	1	
Bartolomé Vich.	1	
Sebastian Mestre Pedro Arnaldo Pons.	1	
Juan Tortella Cuart.	1	
Maria Capó.	1	
Antonio Palou Capó.	1	

Antonio Martorell.	1
Bartolomé Pons.	1
Nadal Reinés.	1
Antonio Reinés.	1
José Reinés.	1
Rafael Capó.	1
Jaime Celiá.	1
Miguel Martorell Pedro Bennasar.	1
Juan Pons.	1
Juan Mairata.	1
Francisco Morro	1
Antonio Mairata Francisca Crespi	1
Antonia Cánaves Jaime Celiá.	1
Jaime Reinés	1
Maria Perelló	1
Miguel Mascaró.	1
Juan Sureda.	1
Jaime Socias.	1
Lorenzo Busquets.	1
Juan Alemañy.	1
Jaime Mestre.	1
Bernardino Celiá Francisca Perelló Viuda	1
Sebastian Reinés Francisca Pons.	1
Juan Gual.	1
Jaime Mascaró.	1
Sebastian Bennasar.	1
Pedro Mascaró.	1
Antonio Bisquera.	1
Guillermo Amér Pablo Gual.	1
Damian Pou.	1
Antonio Alemañy Juan Alzina.	1
Miguel Pericás.	1
Bernardino Campins.	1
Mateo Cifra.	1
Antonio Martorell.	1
Miguel Buades.	1'50
Lorenzo Ribera.	1
Pedro Palou.	1
Magdalena Barrera.	1
N. N.	5
Jaime Bennasar.	1
Juan Bennasar.	1
Antonio Bennasar.	1
Bernardo Roselló Juan Villalonga.	1
Pedro Gual.	1
Pedro Mascaró.	1
Guillermo Mascaró.	1
Juan Socias.	1
Melchor Mateu.	1
Jaime Covas.	1
Miguel Bonnin.	1
Nadal Bennasar.	1
Antonio Bonnin Francisca Bennasar.	1
Bartolomé Pons.	1
Jaime Reinés.	1
Antonio Garau.	1
Juan Perelló.	1
Pedro Salvá.	1
Gabriel Reinés.	1
Jaime Bisquera.	1
Francisco Amengual.	1
Juan Perelló.	1
Antonio Garau.	1
Pedro Pons.	1
Pedro Morro.	1

Juan Campomar.	1 »	Juana Maia Si-	0'50	Antonio Alemañy	0'50	Oficial Sahe.	0'90
Cristobal Gual.	1 »	monet.	0'50	Arnaldo Roselló.	0'50	Miguel Vanrell.	0'10
Miguel Pons.	1 »	Lorenzo Buades.	0'50	Guillermo Ale-	0'50	Lorenzo Riera.	0'10
Miguel Bisquerra	1 »	Juan Salas.	0'75	mañy.	0'50	Francisco Ense-	0'17
Jaime Bisquerra.	1 »	Pablo Palou.	0'50	Juan Reinés.	0'50	ñat.	0'13
Sebastian Gual.	1 »	Magdalena Pons.	0'50	Pedro Alzina.	0'50	Gabriel Enseñat.	0'13
Bartolomé Peri-	1 »	Sebastian Bis-	0'50	Gabriel Pons.	0'50	Sebastian Puig-	0'50
cás.	1 »	querra.	0'50	Miguel Mulet.	0'60	server.	0'50
Juan Reinés.	1 »	Juan Pons.	0'50	Juan Alzina.	0'50	Miguel Cifre.	1'25
Miguel Reinés.	1 »	José Mulet.	0'50	Sebastian Benna-	0'50	Pedro José Cán-	1 »
Antonio Florit.	1 »	Catalina Pons.	0'50	sar.	0'50	aves.	1 »
Juan Crespí.	1 »	Sebastian Torte-	0'50	Jorge Roselló.	0'50	Antonio Alema-	1 »
José Fé.	1 »	lla.	0'50	Esperanza Ga-	0'50	ñy.	1 »
Antonio Alzina.	1 »	Bartolomé Cam-	0'60	mundi.	0'50	Ramon March.	1 »
Pedro Mascaró.	0'75	pomar.	0'60	Rafael Buades.	0'50	Leandro Juan	1 »
Pedro Bernardo	0'50	Jaime Serra.	0'50	Juan Horrach.	0'50	Mata.	1 »
Martorell.	0'50	Pedro Bannasar.	0'60	Juan Ferrer.	0'50	Bartolomé Agui-	1'25
Jaime Venteloni.	0'50	Damian Cánaves.	0'50	Jaime Capellá.	0'50	ló.	1'25
Melchor Mateu.	0'50	Jaime Campomar	0'50	Melchor Reinés.	0'50	Juan Vilanova.	1'25
Francisco Ale-	0'50	Bartolomé Mestre	0'50	Bartolomé Vicens	0'50	Antonio Rabasa.	1'25
mañy.	0'50	Antonio Ballester	0'50	Bartolomé Pons.	0'50	Pedro Campo-	1'25
Gabriel Bisquerra	0'50	Juan Morell.	0'50	Juan Mairata.	0'50	mar.	1'25
Miguel Pons.	0'50	Juan Socias.	0'50	Antonio Bisquera	0'75	Juan Vila.	0'70
Juan Tortella.	0'50	Guillermo Mas-	0'50	Jaime Bestard.	0'50	Bartolomé	0'50
Pedro Gual.	0'50	caró.	0'50	Antonio Florit.	0'50	Bosch Dómen-	5 »
Maria Tortella.	0'50	Pedro Miguel So-	0'50	Bartolomé Alco-	0'50	ge.	5 »
Bartolomé Pons.	0'75	cias.	0'50	ver.	0'50	Juan Coll Com-	5 »
Francisca Benna-	0'50	Damian Payeras.	0'50	Pablo Covas.	5 »	pañy.	5 »
sar.	0'50	Miguel Bonnin.	0'50	Juan Amengual.	1 »	Miguel Cerdá	15 »
Nadal Bisquerra.	0'50	Juana M.ª Maska-	0'50	De varias perso-	47'10	Rotger.	15 »
Margarita Reinés.	0'50	ró.	0'50	nas, cuya li-	377'30	Jaime Cortés	2 »
Pedro Juan Morro	0'50	Gabriel Reinés.	0'50	mosna no lle-		Aguiló.	2 »
Gabriel Pons.	0'50	Pedro Antonio	0'50	gaba al tipo de		Martín Cánaves	6 »
Magdalena Pons.	0'50	Reinés.	0'50	cincuenta cen-		Marti.	6 »
Jorge Pericás.	0'50	Miguel Rotger.	0'50	timos, señalado		Jaime Vilanova	2'50
Mateo Seguí.	0'50	Cristobal Gual.	0'50	por las Comi-		Cladera.	2'50
Antonio Pons.	0'50	Bartolomé Reinés	0'50	siones para que		Miguel Cladera	1 »
Bartolomé Peri-	0'50	Antonia Bennasar	0'50	dar escrito su		Rotger.	1 »
cás.	0'50	Jaime Rebasá.	0'50	nombre.		Miguel Cifre	0'50
Bartolomé Alzina	0'50	Pedro Reus.	0'60			Rotger.	0'50
Rafael Palou.	0'50	Sebastian Reinés.	0'60			Antonio Cabane-	0'25
Juan Bennasar.	0'50	Jaime Vallcane-	0'50			llas Marti.	0'25
Miguel Pericás.	0'50	ras.	0'50			Margarita Jam-	0'25
Sebastian Gual.	0'50	Bartolomé Masa-	0'50			pomar.	0'25
Gabriel Pons.	0'50	net.	0'50			Magdalena Cán-	0'25
Rafael Pons.	0'50	Pedro Pons.	0'50			aves Cifre.	0'25
Martín Femenia.	0'50	Bartolomé Cam-	0'50			Margarita Cifre	0'25
Jaime Bisquerra.	0'50	pomar.	0'50			Torrandell.	0'25
Juan Cabanellas.	0'50	Antonio Buades.	0'50			Guillermo Cerdá	5 »
Martina Pons.	0'50	Bernardino Garau	0'50			Cánaves.	5 »
Damian Payeras.	0'50	Andrés Palou.	0'50			Juan Alberti Cer-	1 »
Baimundo Ben-	0'50	Guillermo Mateu	0'50			dá.	1 »
nasar.	0'50	Maria Palou.	0'50			Antonio Cánaves	1 »
Guillermo Pons.	0'50	Jaime Morell.	0'50			Llompert.	1 »
Juana M.ª Socias	0'50	Juan Martorell.	0'50			Pedro Antonio	15 »
Juan Bennasar.	0'50	Maria Palou.	0'50			Sureda Cán-	15 »
Gabriel Reinés.	0'50	Gabriel Morell.	0'50			aves.	15 »
Jaime Pons.	0'50	Arnaldo Pons.	0'75			Gerónimo Picó	2'50
Andrés Palou.	0'50	Jaime Pons.	0'50			Campomar.	2'50
Miguel Gual.	0'50	Andrés Carbonell	0'60			Guillermo Rotger	7'50
Gabriel Femenia.	0'50	Juan Capó.	0'50			Vives.	7'50
Pedro Gual.	0'50	Mateo Reinés.	0'75			Juan Cerdá Cer-	2'50
Antonia Amen-	0'50	Pedro Antonio	0'50			dá.	2'50
gual.	0'50	Palou.	0'50			Una persona ca-	1 »
Nadal Crespí.	0'50	Gabriel Palou.	0'50			ritativa por	1 »
Antonio Orell.	0'50	Francisca Maska-	0'75			manos del an-	1 »
Antonio Alemañy	0'50	ró.	0'75			terior.	1 »
Pedro Socias.	0'50	Antonio Bisquera	0'50			Jaime Ignacio	5 »
Pedro Campins.	0'50	Jaime Buades.	0'50			Martorell.	5 »
Cristobal Benna-	0'50	Juan Martorell.	0'50			Juan Cánaves	5 »
sar.	0'50	Juan Pons.	0'50			Cerdá.	5 »
Pedro Bisquerra.	0'50	Jaime Pericás.	0'50			Ramon Martorell	2'50
Nadal Crespí.	0'50	Magdalena Ma-	0'50			Bennasar.	2'50
Pedro Tortella.	0'50	sanet.	0'50			Producto de la	
Guillermo Feme-	0'50	Antonia Masanet.	0'50			colecta parti-	
nia.	0'50	Sebastian Benna-	0'50			cular hecha	
Jaime Morell.	0'50	sar.	0'50			por la Junta	
Pedro Socias.	0'55	Juan Palou.	0'50			en este pueblo.	239'30
Miguel Celiá.	0'50	Juan Mir.	0'50				
Florencio Prats.	0'50	Jaime Buades.	0'50				
Bortolomé Alzina	0'50	Pedro Juan Mar-	0'50				
Magdalena Tor-	0'50	torell.	0'50				
tella.	0'50	Miguel Mairata.	0'50				
Pedro Mascaró.	0'50	Juan Reinés.	0'50				
Juan Frontera.	0'50	Margarita Pons.	0'50				
Juan Quart.	0'50	José Bennasar.	0'50				

INDICE DEL MES DE MARZO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Publica el pleito contencioso-administrativo entre D. Vicente de la Fuente y Terán y por la Comisión liquidadora de la quiebra de D. Antonio Ortiz Vega. 2820

Idem id. id. id. D. Juan Fernandez Corredor y la Administración general. 2822

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.
Publica Real Orden y Circular de la Dirección general de Establecimientos penales sobre el planteamiento de la reforma penitenciaria. 2819

Idem el Reglamento para el Régimen de los talleres en los Establecimientos penales. 2820

GOBIERNO DE PROVINCIA.
Participa el aviso del Excelentísimo Sr. Capitan General sobre las esperiencias que se han de efectuar en averiguacion de la prematura explosion de granadas de cañon de hierro en la bateria del Príncipe. 2819

Encarga á los Sres. Alcaldes que no hayan remitido el estado de estadística-sanitaria que comprende el primer tercio del mes de Febrero, lo efectuen á la mayor brevedad. 2819

Anuncia la subasta de 350 rodrigones y otros objetos procedentes de montes. 2819

Concede un plazo de quince dias á los Sres. Alcaldes que no hayan remitido las cuentas municipales del pasado ejercicio económico de 1883-84. 2827

Encarga á los Agentes de Orden público G. C. y demás Autoridades para que vigilen ciertos exploradores que fingiendo recomendaciones pudieran sorprender la buena fé de los ilusos sobre operaciones de quintas. 2822

Publica una rectificacion al B. O. núm. 2819 sobre el precio de tasacion de los rodrigones y corteza. 2823

Idem relacion de los pueblos que no han satisfecho el impuesto sobre el viñedo, correspondiente al año económico de 1883-84. 2825

Idem aclaracion á las consultas hechas por varios Señores Alcaldes sobre el servicio «ampliacion de la Estadística demográfica-sanitaria». 2827

Convoca la Exma. Diputación Provincial de estas Islas para el 1.º de Abril próximo. 2828

Anuncia haberse presentado al Banco de España en esta ciudad un billete de 50 pesetas emision de 1.º Enero de 1878 cuyo billete ha resultado falso 2828

Recuerda á los Sres. Alcaldes que remitan las cuentas municipales de sus respectivos distritos correspondientes al año económico de 1883-84. 2828

Publica una Ley inserta en la «Gaceta de Madrid» conside-

rando de interés general de segunda orden el puerto de Alcudia. 2828

Idem una R. O. dictando bases para el escalafon del personal del cuerpo de Archiveros Bibliotecarios y Anticuarios. 2828

Idem estado del precio medio que han tenido en la provincia los articulos de consumo durante el mes de Febrero último. 2828

Encarga á los Sres. Alcalde, G. C. y demás dependientes la busca y captura del procesado Blas Lizcorra. 2831

DIPUTACION PROVINCIAL.
Publica la distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones del mes de Marzo. 2823

COMISION PROVINCIAL.
Publica los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del Ejército y G. C. durante mes de el Enero último. 2820

Idem el resultado de las limosnas depositadas por los fieles en el Cepillo del Santo Cristo de la Sangre durante el mes de Febrero último. 2821

Idem estado de los gastos causados en los Establecimientos de Beneficencia en las obras por Administración. 2826

Idem los nombres de los Señores que forman el Tribunal de censura de los ejercicios de oposicion á dos pensiones concedidas por Diputacion. 2827

JUNTA PROVINCIAL.
de Instrucción pública.
Publica los principales acuerdos tomados en las Juntas celebradas en los dias 10 y 20 del corriente. 2827

DELEGACION DE HACIENDA.
Anuncia quedar abierto el pago de la mensualidad de Febrero á los que tienen consignado sus haberes sobre la Tesorería. 2819

Publica la parte dispositiva de una R. O. inserta en la Gaceta de Madrid, sobre el epigrafe 2.º 206 de la Tarifa 3.ª del Reglamento de la Contribucion Industrial. 2821

Reproduce un anuncio inserto en la Gaceta de Madrid para contratar en pública subasta 70.000 resmas de papel de 1.ª y 56.000 de segunda clase blanco de tina. 2828

DELEGACION DE HACIENDA.
de la Provincia de Valencia.
Llama á varios capitanes de buques de la matricula de Sóller. 2819

ADMINISTRACION
de Propiedades é impuestos.
Encarga á los Sres. Alcaldes que le remitan las certificaciones de rentas de Propios correspondientes al 3.º trimestre de 1884-85. 2825

Publica relacion de los compradores de fincas y redimentos de bienes nacionales que les vencen pagares durante el mes actual. 2825

Idem id. de las fincas adjudicadas por la Dirección General en 28 Febrero pasado. 2827

Idem id. id. de los compradores de fincas de Bienes Nacionales que les vencen pagares durante el próximo mes de Abril. 2830

Encarga á los Sres. Alcaldes den cumplimiento al art. 26 y sucesivos de la Instrucción de Cédulas personales sobre la formacion del modelo que se inserta. 2831

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
Anuncia ha de proveerse la plaza de Estanquero del pueblo de Establiments. 2819

Idem haberse presentado Doña Josefa Rebase y Basó manifestando haber extraviado el recibó de la Contribucion del 1.º trimestre del actual año económico. 2827

Idem los dias que D. Antonio Coll ha de efectuar la comprobacion de la riqueza urbana en el barrio 7.º del 5.º Distrito. 2828

Idem el dia en que tendrá lugar la subasta para las obras reparación de la caseta de Carabineros del sitio la «Cuarentena». 2830

INTERVENCION DE HACIENDA.
Anuncia los dias en que se admitirán por la misma el cupon correspondiente al vencimiento de 1.º de Abril próximo. 2823

Idem id. en que tendrá lugar las revista anual de las clases pasivas. 2829

BANCO DE ESPAÑA
SUCURSAL DE LAS BALEARES
Anuncia la vacante de la plaza de Recaudador de Contribuciones de la 4.ª Agrupacion comprensiva de los pueblos de Algaida y Llummayor. 2824

Idem admitir solicitudes aspirando á la plaza vacante de Agente Recaudador de Contribuciones é Imprevistos del Partido de Inca. 1825

ADMINISTRACION
Subalterna de cédulas personales,
La del Distrito de la Catedral publica una providencia recaida contra los morosos á dicho Impuesto. 2826

La de id. de la Lonja id. 2826

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS
El de Palma concede nuevo plazo para que las personas que contribuyeron en la cuestionacion para atender á los gastos de una enfermedad epidémica retiren su respectiva cuota. 2819

El de Mahon anuncia quedar espuesto á efectos de reclamaciones el plano levantado para la alineacion de la calle de Ramirez. 2820

El de Artá publica el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Diciembre. 2821

El de Muro anuncia estar de manifiesto á efectos de reclamacion el repartimiento formado para atender á los gastos de defensa contra la Philóxera. 2822

El de S. Juan id. id. id. la alineacion de la Calle de la Amistad. 2822

El de Palma publica estado

espresivo de los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administracion. 2822

El mismo anuncia el dia en que ha de efectuarse la subasta para el Riego de las Plazas y calles de esta Ciudad. 2823

El de Mahon anuncia estar de manifiesto á efectos de reclamacion el plano para la alineacion de la calle de Cifuentes. 2824

El de Villa-Carlos publica los extractos de los acuerdos tomados durante los meses de Julio á Diciembre del pasado año. 2824

El de Felanitx publica relacion de los interesados de las expropiaciones para la construccion de varias carreteras los cuales se les avisa para que nombren perito. 2825

El de Porreras publica el extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del pasado año y Enero y Febrero del actual. 2825

El de S. Juan hace una rectificacion al anuncio publicado al B. O. n.º 2822 2826

El de Palma publica estado espresivo de los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administracion. 2826

El mismo anuncia nueva subasta para contratar el servicio de riego de las vias públicas de esta Ciudad. 2830

El de Artá publica estado demostrativo de los Ingresos y gastos realizados desde 30 Setiembre á 31 de Diciembre últimos. 2830

El de Porreras anuncia estar de manifiesto á efectos de reclamacion el repartimiento para atender á los gastos de defensa contra la Philóxera. 2830

El de Palma publica estado espresivo de los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administracion. 2831

AUDIENCIA TERRITORIAL
de Palma.

Anuncia han de proveerse por oposicion las notarias vacantes de Alayor é Inca. 2825

Idem los dias que tendrán lugar exámenes generales de aspirantes á procuradores. 2825

JUZGADOS.
El de la Catedral hace saber á Margarita Tomás y Tomás la demanda interpuesta por Miguel Tomás Vicens. 2819

El mismo saca á pública subasta varias fincas propias de D. Francisco Morey y Arias. 2820

El mismo hace saber haberse presentado dos demandas en juicio declarativo de mayor cuantía contra D. Marcos Picornell y Bauzá. 2820

El mismo anuncia la subasta de 10.000 garrafones forrados de miobre. 2820

El de la Lonja saca á pública subasta varias fincas de Don Luis Martinez de Hervás. 2820

El mismo saca á subasta un saco vacío ocupado á Bartolomé Pieras en la causa se le sigue sobre hurto.	2820	sobre los autos juicio declarativo de mayor cuantía contra la razón social Ginard y Picornell.	2827	El mismo id. id. la 3.ª de id.	2830	gia que se ha de agregar al edificio de dicha Academia.	2831
El de Manacor llama y emplaza á Sebastian Amer y Ferrer para que ingrese en las Cárceles de dicho partido.	2821	El de la Catedral publica una requisitoria llamando á la penada Magdalena Noguera y Taberner.	2828	El de la Catedral id. id. durante la 2.ª de Diciembre.	2831	UNIVERSIDAD DE BARCELONA.	
El de la Catedral saca á pública subasta varias fincas embargadas á Gerónima Vidal y Campins.	2822	El mismo llama á los que se crean con derecho á los bienes dejados por Catalina Coll (a) Torres.	2829	El mismo id. id. durante la 3.ª de id.	2831	Anuncia ha de proveerse por concurso varias escuelas en la provincia de Tarragona.	2819
El mismo llama y emplaza á Pedro Salom Ramis que tenía un mezon en la puerta de S. Antonio.	2823	El de la Lonja saca á pública subasta varias fincas á instancia de D. Bartolomé Pons y Mas.	2829	COLEGIO NOTARIAL de las Baleares.		Idem id. por id. de traslado en la misma provincia.	2820
El mismo hace saber, haber solicitado la inclusion en las listas electorales para Diputados, varios vecinos de esta Ciudad.	2823	El mismo id. de varios objetos propios de Francisco Ripoll y Estarás.	2829	Anuncia haber de proveerse por concurso la notaria vacante de la villa de Esporlas.	2855	Idem id. de ascenso en id. id.	2820
El mismo saca á subasta un hacha pequeña sin mango ocupada en cierta causa criminal.	1823	El de Ibiza hace saber siguen unos autos juicio abintestato del difunto Antonio Serra y Juan.	2829	FISCALIAS DE GUERRA.		Por la secretaria de la misma anuncia los días que estará abierta la matrícula para la enseñanza de Praticantes y Matronas.	2822
El de la Lonja anuncia haberse presentado escrito en solicitud de inscribir en el Registro de la propiedad varias fincas á nombre de D. Andrés Rubert y Lladó.	2823	El de la Lonja saca á subasta voluntaria una porción de terreno propio de los menores Calafell y Alemañy.	2830	La de Palma llama al recluta Sebastian Huguet Ramon.	2820	Anuncia han de ser provistas por oposicion varias escuelas en la provincia de Tarragona.	2824
El de Inca publica cédula de citacion llamanda á Catalina Morro y Socias para evacuar la vista que le ha sido conferida.	2823	El mismo anuncia haber solicitado la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes varios vecinos de esta Ciudad.	2830	La de Madrid id. al soldado Antonio Molina Maine.	2824	Publica una rectificacion sobre sueldo en la escuela de párvulos de Alcover, provincia de Tarragona.	2824
El de la Lonja participa haber solicitado la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes varios vecinos de esta Ciudad.	2824	El de la Catedral publica una certificacion del Escribano Ballester sobre unos autos promovidos por D. Pedro Antonio Obrador y otros.	2830	La de Palma llama al recluta Sebastian Huguet Ramon.	2828	SOCIEDAD ALUMBRADO POR GAS.	
El de la Catedral publica una certificacion del Escribano Ballester sobre la demanda de tercera interpuesta por el Baron de Binimuslen.	2824	El de la Lonja saca á pública subasta varias fincas propias de D. Francisco Moragues y Ramis.	2831	COMISARIAS DE GUERRA Y MARINA		Publica el Balance efectuado en 31 de Diciembre 1884	2819
El de la Lonja encarga la busca y captura del procesado Rafael Salvá Ferretjans.	2825	El de la Lonja id. id. de un predio propio de los hermanos Asprey y Pastors.	2831	La de Palma hace saber que desea arrendar una casa en esta Ciudad.	2819	CRÉDITO BALEAR.	
El de Inca saca á pública subasta varias fincas propias de Nadal y Antonio Torrens y Horrach.	2825	El de la Catedral id. id. de varias fincas á instancia de la Sociedad «Crédito» Balear.	2831	La misma id. la subasta para vender varios efectos inútiles.	2823	Publica el Balance que comprende el 26 ejercicio de 1.º Julio á 31 Diciembre de 1884.	2831
El de Mahon anuncia la subasta de una casa propia de la herencia de D.ª Catalina Riudavets y Vilar.	2825	El mismo llama y emplaza á D. Francisco Moragues para ser conducido á la cárcel de este partido.	2831	La misma anuncia nueva convocatoria de proposiciones libres para contratar el suministro de carne y demás artículos necesarios con destino al Hospital Militar	2827	CAMBIO MALLORQUIN	
El de la Lonja hace saber, haberse presentado un escrito de demanda juicio declarativo de menor cuantía contra D. Pedro Juan Font los representantes de la herencia del Doctor D. Antonio Moll, Presbítero.	2826	JUZGADOS MUNICIPALES.		La misma publica las compras efectuadas durante la 1.ª decena de Enero.	2829	Publica el Balance efectuado en 31 Diciembre de 1884.	2820
El mismo publica cédula de citacion llamando á varios testigos sobre causa contra José Valens en el libre ejercicio de los cultos.	2826	El de la Catedral publica el resultado de los nacimientos y defunciones ocurridos durante la primera decena de Octubre.	2822	La de id. id. id. durante la 2.ª de id.	2829	FERROCARRILES DE MALLORCA	
El de la Lonja hace saber la demanda interpuesta á nombre de D. José Pablo Marey y otros para que se les declare con derecho á los bienes de D. Benito Puigserver y Capó.	2827	El mismo id. id. id. durante la segunda decena.	2823	La de Ibiza anuncia haber de procederse á la venta de varios efectos inútiles,	2830	HARINERA MALLORQUINA.	
El mismo anuncia haberse presentado escrito solicitando la inscripcion de varias fincas á nombre de D.ª Micaela Bauzá y Muntaner.	2827	El de la Lonja id. id. durante la segunda decena de id.	2824	COMANDANCIAS DE MARINA.		Publica la situacion de la Sociedad en 31 de Diciembre último.	2828
El mismo id. id. id. á nombre de Guillermo Simó Palmer.	2827	El de la Catedral id. id. durante la tercera decena de id.	2825	La de Mahou anuncia haber proveerse el personal idoneo para inspeccionar las construcciones y reparaciones de buques.	2828	HARINERA BALEAR,	
El mismo publica una certificacion del Escribano Gazá		El de la Lonja id. id. id. id.	2826	La de Palma id. id. id. id. id.	2831	Anuncia los números de las acciones que han caducado por no haber verificado el pago del 7.º dividendo pasivo.	2821
		El mismo id. id. durante la primera id. de Noviembre idem.	2827	La de Ibiza id. id. id. id. id.	2831	LA VIDRIERA.	
		El de la Puebla publica una certificacion del juicio verbal seguido á instancia de D. Nicolás Socias y Palou.	2827	AYUDANTIAS DE MARINA.		Convoca Junta de Sres. accionistas para el 23 del actual.	2823
		El de la Catedral saca á pública subasta un caballo y un carreton propio de Gabriel Terrasa y Jaume.	2828	La de Ciudadela anuncia haberse encontrado abandonado en alta mar una lancha	2821	FERROCARRIL DE ALARÓ.	
		El mismo publica el estado de nacimientos y defunciones ocurridas durante la primera decena de Noviembre.	2828	La de Sóller llama al que se considere dueño de una pieza de madera encontrada en alta mar,	2820	Convoca Junta General para el 22 del que rige.	2823
		El mismo id. id durante la segunda decena de id.	2823	La de Palma llama á Juan Gros y á los que se crean dueños de 81 bultos de tabaco aprehendidos en el laud «Del fin»	2831	LA CORTECERA.	
		El mismo id. id. la tercera de id.	2829	COMANDANCIA de la Guardia Civil.		Publica dos Balances que comprenden las operaciones de la sociedad durante el pasado año de 1884.	2827
		El mismo id. id. la primera de Diciembre.	2829	Llama á los padres ó parientes mas cercanos del Soldado Eduardo Nicolau Montaner.	2819	SOCIEDAD AGRICOLA Industrial y Comercial de Manacor.	
		El de la Lonja id. durante la 2.ª de Noviembre.	2830	ESCUADRON DE MALLORCA 2.º de Cazadores.		Anuncia el pago del 5.º dividendo pasivo.	2820
				Anuncia admitir proposiciones para proveer á dar forraje al ganado de dicho Escuadron.	2819	SUSCRICION NACIONAL.	
				Idem quedar abiertas al servicio público las paradas de Sementales del Estado en esta Isla.	2819	Publica los donativos para socorrer á las víctimas de los terremotos en las provincias Andaluzas.	2819
				ACADEMIA PROVINCIAL de Bellas Artes.		Idem id. id. id.	2820
				Anuncia estar espuesto en la tablilla de anuncios de aquel Establecimiento el Reglamento para los que deseen concurrir en la Exposicion Artística que ha de celebrarse en Cadiz.	2827	Idem id. id. id.	2821
				Publica la subasta y pliego de condiciones para contratar las obras de una nueva gr-		Idem id. id. id.	2722
						Idem id. id. id.	2823
						Idem id. id. id.	2824
						Idem id. id. id.	2825
						Idem id. id. id.	2826
						Idem id. id. id.	2827
						Idem id. id. id.	2828
						Idem id. id. id.	2829
						Idem id. id. id.	2830
						Idem id. id. id.	2831